



DEPENDENCIA SECRETARÍA DEL INTERIOR	No Consecutivo 2-IPR03-202311- 00102269
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100 58.8

GOBERNAR
ES HACER

Bucaramanga, noviembre 10 de 2023

Señor
WILSON RIOS HERNANDEZ
Finca el Mamonal o Puerto Rico
Corregimiento III
Bucaramanga
ciudad

ASUNTO: DESACATO A DECISIÓN DE AUTORIDAD DE POLICIA - INSPECCION DE POLICÍA RURAL- CORREGIMIENTO 3 DE BUCARAMANGA
Ref.: Tramite Policivo Radicado 016-2020

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que en reiteradas oportunidades han sido fallidas las notificaciones realizadas por este despacho, se hace necesario hacer la publicación en la sección EL ATRIL de la SECRETARIA DEL INTERIOR de la página web de la Alcaldía de Bucaramanga en el fichero de la Inspección de Policía Rural Corregimiento 3.

En atención al asunto de la referencia, este despacho se permite reiterarle la orden de policía impartida por la Doctora Claudia Marcela Lora, Inspectora de Policía Rural del Corregimiento 3, con ocasión del proceso policivo con radicado No. 016-2020 que cursa en su contra por comportamientos contrarios a la posesión, mera tenencia de bienes inmuebles y en la cual usted fue declarado como perturbador, ordenando reparar los daños ocasionados por sus acciones, así como cesar cualquier acto de amenaza e intimidación y evitar comportamientos que alteren o impidan la sana posesión de la querellante, orden que a la fecha no ha sido acatada por usted, según lo manifestó la querellante, la señora Otilia López, en reiteradas oportunidades ha venido realizando actos de perturbación, de intimidación y amenazas, así como ocasionando daños materiales.

La omisión y desacato de su parte a la orden de policía impartida por esta inspección, dio lugar al inicio de la acción penal, por lo cual este despacho procedió a oficiar a la Fiscalía General de la Nación a fin de que inicie las acciones correspondientes, esto teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 224 de la Ley 1801 de 2016...

“Artículo 224: Alcance Penal: El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de policía, dispuesta al finalizar el proceso verbal Abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal”



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No Consecutivo 2-IPR03-202311- 00102269
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD 2100	SERIE/Subserie PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100 58 8

**GOBERNAR
ES HACER**

Así las cosas, este despacho le recuerda la obligación que tiene de dar cumplimiento a la orden de policía impartida por la inspección de policía del corregimiento 3, mediante acta de audiencia pública del día 14 de abril de 2021, y lo requiere para que se presente el 27 de octubre de 2023 a las 9:30 am en las oficinas de las inspecciones rurales ubicadas en el conjunto residencial plaza mayor, ciudadela real de minas, local 106 entrada 8 con el fin de que rinda su declaración sobre los hechos.

Se anexa los siguientes documentos

1. Desacato a decisión de autoridad de policía - Inspección de Policía Rural - Corregimiento 3 de Bucaramanga
2. Carta a la Policía Nacional del desacato del STATU QUO
3. Acta de Audiencia Pública de fecha 14 de abril de 2021

Atentamente:


ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ
Inspector de Policía Rural- Corregimiento III
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto: Milagros Van Strahlen González *ups*
Apoyo jurídico



DEPENDENCIA SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR03-202310-00093414
OFICINA PRODUCTORA ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100 58.8

**GOBERNAR
ES HACER**

Señor
WILSON RIOS HERNANDEZ
Finca el Mamonal o Puerto Rico
CORREGIMIENTO III
BUCARAMANGA
Ciudad

ASUNTO: DESACATO A DECISION DE AUTORIDDA DE POLICIA – INSPECCION DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 3 DE BUCARAMANGA.

Ref. Tramite policivo Radicado 016-2020

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, este despacho se permite reiterarle la orden de policía impartida por la Doctora Claudia Marcela Lora, Inspectora de Policía Rural del Corregimiento 3, con ocasión del proceso policivo con radicado N° 016-2020 que cursa en su contra por comportamientos contrarios a la posesión, mera tenencia de bienes inmuebles y en la cual usted fue declarado como perturbador, ordenando reparar los daños ocasionados por sus acciones, así como cesar cualquier acto de amenaza e intimidación y evitar comportamientos que alteren o impidan la sana posesión de la querellante, orden que a la fecha no ha sido acatada por usted, pues según lo manifiesta la querellante, la señora Otilia López, en reiteradas oportunidades ha venido realizando actos de perturbación, de intimidación y amenazas, así como ocasionando daños materiales.

La omisión y desacato de su parte a la orden de policía impartida por esta inspección, dio lugar al inicio de la acción penal, por lo cual este despacho procedió a oficiar a la fiscalía general de la nación a fin de que inicie las acciones correspondientes, esto teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 224 de la ley 1801 de 2016....

Artículo 224. Alcance Penal. El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de policía, dispuestas al finalizar el proceso

Oficina Regional Policía Rural
Calle 19 de Mayo, Corregimiento 3
Número de Celular: 3143509162
Correo electrónico: ins.policia.rural@bucaramanga.gov.co
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander - Colombia



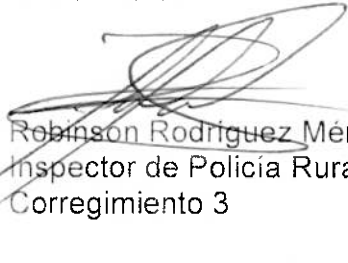
DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR03-202310-00093414
OFICINA PRODUCTORA. ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD 2100	SERIE/Subserie PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

GOBERNAR
ES HACER

verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

Así las cosas este despacho le recuerda la obligación que tiene de dar cumplimiento a la orden de policía impartida por la inspección de policía del corregimiento 3, mediante acta de audiencia pública, del día 14 de abril de 2021 y lo requiere para que se presente el día 27 Octubre de 2023^a las 09:30 am en las oficinas de las inspecciones rurales ubicadas en el conjunto residencial plaza mayor, ciudadela real de minas, local 106 entrada 8 con el fin de que rinda su declaración sobre los hechos.

Atentamente


Robinson Rodríguez Méndez
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 3

Dios y Patria,
Cordial Saludo,

Para conocimiento y Constancia la patrulla Cuadrante 1-17 la cual es integrada por los policas Subintendente José González y Patrullero Juan Espinosa, en repetidas ocasiones se visita el lugar indicado con el fin de notificar al ciudadano Citado pero no se logra la ubicación del mismo, se toma contacto con el abonado telefonico 3186967227 donde responde el señor Wilson Fios quien se torna molesto y no atiende el requerimiento Policial.

Libro Poblacion Folio
Número 005.

Constancia 8I. José González
Plaza 118588
Cel. 3217316304.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo No. Consecutivo 2-IPR03-202310-00094298
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL 3	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD): 2200-220-procesos

**GOBIERNO
BOYACÁ**

Bucaramanga, Octubre 17 de 2023

PT Edinson Agelvis

Señores
ESTACION DE POLICIA SAN ALONSO Y/O MORRORRICO
Policía Metropolitana de Bucaramanga
Tel. 6458334
Bucaramanga

15 : 13

23/10/2023

Asunto. Incumplimiento orden de policía – statu quo

De conformidad a las funciones de policía metropolitana de Bucaramanga, de manera respetuosa me dirijo ante ustedes, con el objeto de poner en conocimiento los siguientes hechos:

- En la Inspección de Policía Rural del Corregimiento 3, cursa actualmente un proceso por perturbación a la posesión, iniciado por la señora Otilia López Carreño en contra del señor Wilson Ríos Hernández, el cual se encuentra radicado bajo la partida N° 016-2020.
- Que mediante acta de audiencia pública del día 14 de abril de 2021 la Doctora Claudia Marcela Lora decreto el Statu Quo sobre el predio objeto de la querrela ubicado en el Kilómetro 1, Finca Puerto Rico, Vereda la Malaña, Honduras o Chitota y ordeno lo siguiente:
 - * colocar los postes de cemento que ya estaban instalados en el predio, y que el procedió a retirar el día de los hechos, de no existir los postes el señor debe ponerlos de su propio pecunio.
 - * No volver a desplegar los comportamientos contrarios que puedan alterar la sana posesión y mera tenencia del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-18264, de propiedad de la señora Fernanda Lizarazo.
 - * El señor Wilson Ríos Hernández no podrá volver a realizar ningún acto de amenaza e intimidación a cualquier persona que esté realizando labores dentro de la finca Puerto Rico o Mamonal, a nombre de la señora Fernanda Lizarazo o de la señora Otilia Lopez.

[Faint text, likely a signature or stamp area]

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo No. Consecutivo 2-IPR03-202310-00094298
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL 3	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD): 2200 220 procesos

GOBERNAR
ESTRATEGIA

-Según lo manifestado por la Querellante, la señora Otilia López, el señor Wilson Ríos, no solo no ha cumplido con la orden impartida por la Inspección de Policía, si no que por el contrario no contento con eso, en diferentes oportunidades y después de decretado el Statu Quo ha realizado acciones contrarias a la orden impartida, como daños materiales, actos de amenaza e intimidación y perturbación.

En razón a lo anterior, solicito su valiosa colaboración, en el sentido de ordenar a quien corresponda, acompañamiento policial a la señora **OTILIA LOPEZ CARREÑO** quien obra como querellante dentro del proceso 016-2020 por presuntos hechos de perturbación a la posesión, a fin de que se pueda dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la audiencia pública del día 14 de Abril de 2021, que cesen las acciones antes mencionadas, ejercidas por el señor Wilson Ríos y que se tomen las acciones correspondientes y sanciones a que haya lugar.

Agradezco su pronta atención en el asunto, con el acompañamiento policial, informando a este despacho las actuaciones adelantadas sobre el tema.

Atentamente



Robinson Rodríguez Méndez
Inspector de Policía Rural
Corregimiento III



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Código: F-SPC-2200

Versión: 2.0

Página 1 de 1

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSEPCCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 3

Radicado PROCESO No. 016 /2020
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Bucaramanga, 14 de Abril de 2021

1. DATOS DEL QUERELLANDO


DATOS				
NOMBRE COMPLETO:	OTILIA LOPEZ CARREÑO			
TIPO DE DOCUMENTO:	T.I.	Pas.	C.E	X C.C. No. 37.941.242
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:				EXPEDIDO EN: Socorro Stder
				BARRIO Y/O VEREDA:
LUGAR DE NOTIFICACIÓN				
DIRECCIÓN: :			BARRIO:	Vereda
DEPARTAMENTO:	SANTANDER		MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
TELÉFONO:			CORREO ELECTRÓNICO:	

3. DASTOS DEL QUERELLANTE

DATOS				
NOMBRE COMPLETO:	WILSON RIOS HERNANDEZ			
TIPO DE DOCUMENTO:	T.I.	Pas.	C.E	X C.C. No.
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:				EXPEDIDO EN: BARRIO Y/O VEREDA:
LUGAR DE NOTIFICACIÓN				
DIRECCIÓN: :			BARRIO:	Vereda
DEPARTAMENTO:	SANTANDER		MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
TELÉFONO:			CORREO ELECTRÓNICO:	

Siendo la hora y fecha señalada para dar continuidad con la audiencia iniciada por presuntos hecho perturbatorio a la posesión realizados por el señor WILSON RIOS HERNANDEZ, en la finca EL MAMONAL O PUERTO RICO, la posesión que ostenta contra la señora FERNANDA LIZARAZO LOPEZ, quien es representa por la señora OTILIA LOPEZ CARREÑO. La quejosa manifiesta que el señor Ríos, está realizando actos perturbatorio en su finca, o predio puerto rico identificado con matricula inmobiliaria No. 300-18264; como es quitar los postes de cemento que ella está instalando para cercar y proteger su propiedad, también manifiesta que insulta a los obreros que ella contrata para la labor.

Este despacho procedió a darle el trámite correspondiente, según lo estipulado por el legislador e el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, enmarcando la conducta en la estipulada en el Art. 77 numeral 2; siendo así, se procedió a darle el tramite mediante el proceso verbal abreviado Art. 223 de la ley 1801 de 2016, se enviaron las citaciones a las partes para que acudieran a la audiencia, en la fechas 11 de noviembre de 2020, en la cual solo se presentó la señora OTILIA LOPEZ, manifestando que al señor WILSON RIOS, al no hacer presencia en la casa que él tiene dentro de la finca, la policia nacional se comunicó con el señor vía telefónica, ella manifiesta no tener claridad si el señor recibió la citación: siendo así se procedió a suspender la audiencia y a emitir nuevos oficios de citación para reanudar la audiencia el día 26 de noviembre de 2020, se le hace entrega

	ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA	Código: F-SPC-2200
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

- Copia de la matrícula inmobiliaria No. 300-18264.
- Copia de escritura pública No. 2785 de 07-10-2020, donde la señoras FERNANDA LIZARAZO LOPEZ, le otorga poder para que la represente a la señora OTILIA LOPEZ CARREÑO.
- Hechos y testimonios dados por la señora OTILIA LOPEZ CARREÑO, el día 26 de noviembre de 2020 en audiencia.

Con el recaudo probatorio culminado, este despacho entra a valor las pruebas y con fundamento en ello se adopta la siguiente

DECISIÓN:

Analizado las pruebas con son el CD, con 4 videos claros, que demuestran al señor WILSON RIOS HERNANDEZ, desplegando comportamientos contrarios a las posesión y mera tenencia del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-18264, Pertenciente a la señora FERNANDA LIZARAZO LOPEZ; se evidencia como es el días 21 de octubre del año 2020, a las 11:00 am, el señor llega en una moto Biwis color azul negro, y el vestido con camiseta de rayas negra gris, jean azules claro, tenis blancos y cachucha, y procede a arrancar los postes en cemento que los obreros están colocando el predio señora FERNANDA LIZARAZO LOPEZ, en ellos se escucha a los obreros manifestando que el señor no los deja trabajar y deben botar las mezcla de cemento que prepararon. Comportamiento enmarado en el Art. 77 numeral 2 de la ley 1801 de 2016

....."Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos....

Evidenciándose con esto hechos claros, conducentes y pertinentes, y demostrados con certeza que, el señor WILSON RÍOS HERNÁNDEZ, está desplegando comportamientos contrarios a las posesión y mera tenencia del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-18264, finca Puerto rico o el Mamonal retiro Chiquito. Pertenciente a la señora FERNANDA LIZARAZO LOPEZ.

Tomándose con esto la decisión de declarar perturbador de la posesión ejercida por la señora FERNANDA LIZARAZO LOPEZ, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-18264, finca Puerto Rico, al señor WILSON RÍOS HERNÁNDEZ, e imponer la medida correctiva estipulada por el legislador para quienes realizan estos comportamientos.

Art. 77 ley 1801 de 2016.

..... PARÁGRAFO. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: **COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR numeral 2 Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o muebles.**

Siendo así, el señor WILSON RÍOS HERNÁNDEZ, deberá cesar los actos perturbatorio a la posesión que esta ejerciendo sobre el inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-18264, finca puerto rico o limonar, de propiedad de la señora FERNANDA LIZARAZO LOPEZ y restablecer las cosas al estado anterior como se encontraban, esto es:



ACTA DE AUDIENCIA
PÚBLICA

Código: F-SPC-2200

Versión: 2.0

Página 1 de 1

1. COLOCAR LOS POSTES DE CEMENTO QUE YA ESTABAN INSTALADOS EN EL PREDIO Y, QUE ÉL PROCEDIÓ A RETIRAR EL DÍA DE LOS HECHOS DE NO EXISTIR LOS POSTES EL SEÑOR DEBE PONERLOS DE SU PROPIO PECUNIO.
2. NO VOLVER A DESPLEGAR LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS QUE PUEDAN ALTERAR LA SANA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-18264, FINCA PUERTO RICO O LIMONAR, VEREDA CHITOTA MALAÑA DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA FERNANDA LIZARAZO LOPEZ.
3. EL SEÑOR WILSON RÍOS HERNÁNDEZ, NO PODRÁ VOLVER A REALIZAR NINGÚN ACTO DE AMENAZA E INTIMIDACIÓN A CUALQUIER PERSONA QUE ESTÉ REALIZANDO LABORES DENTRO DE LA FINCA PUERTO RICO O MAMONAL, A NOMBRE DE LA SEÑORA FERNANDA LIZARAZO LOPEZ O DE LA SEÑORA OTILIA LOPEZ CARREÑO, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA FERNANDA LIZARAZO.

Se le informa al señor WILSON RÍOS HERNÁNDEZ, que debe cumplir lo ordenado por este despacho dentro de los 30 días siguientes un vez ejecutoriada la decisión. Se le informa que sustraiga u omitir el cumplimiento de la decisión la orden dada el día de hoy, se verá inmerso en lo estipulado en el Art. 224 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 224.

..... Alcance penal. El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.....

Siendo así, este despacho procede a leer el fallo a la señora OTILIA LOPEZ CARREÑO, quien está presente el día de hoy, y al señor WILSON RÍOS HERNÁNDEZ, no se hizo presente y este despacho tomo la decisión de acuerdo a lo consignado en el cuerpo de esta acta.

Se le pregunta a las partes, a la señora OTILIA LOPEZ CARREÑO, en representación de la señora FERNANDA LIZARAZO LOPEZ si desea presentar los recursos de ley que corresponde como es el recurso de reposición y de apelación, a lo que responde que no.

Siendo así, este despacho da a conocer en estrados la decisión, y le solicita a la señora OTILIA LOPEZ CARREÑO, que proceda mediante correo certificado enviarle copia de la decisión al señor WILSON RÍOS HERNÁNDEZ.

Firman quienes en ella intervienen.


OTILIA LOPEZ CARREÑO

371941.242


CLAUDIA MARCELA LORA

Inspector de Policía rural
Corregimiento 3



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..